



CONTRATO NUMERO G-176/2016
LIBRE GESTIÓN 1G16000224

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y [REDACTED], mayor de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad Costarricense, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Carné de Residente Definitivo con Número de Identificación Migratorio [REDACTED] expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la Republica de El Salvador, con vencimiento al día seis de febrero de dos mil diecisiete, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, Sociedad Salvadoreña, del domicilio de Villa de Colón, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación **#2016-115.NOV.**, de fecha **18 de noviembre de 2016**, relativa a la **Libre Gestion 1G16000224**, denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUIMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**" emitida por el Designado de Compras, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de Compras por Libre Gestión; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-176/2016**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga con el ISSS, a brindar el servicio de transporte (incluye clasificación), Tratamiento y Disposición Final de Medicamentos y Químicos Descartados para las diferentes Dependencias del ISSS, el servicio debe realizarse en los Centros de Acopio de acuerdo a listado de Anexo No 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN (DETALLE DE CANTIDADES POR DEPENDENCIAS /CENTRO DE ACOPIO", de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia), hasta los sitios de

tratamiento y disposición final autorizados y con permisos vigentes; todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión **1G16000224**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA.	PRECIO TOTAL CON IVA
121001023	SERVICIO TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS.	KILOGRAMOS	19,515.570	\$ 0.36	\$ 7,025.61
121001024	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS		19,515.570	\$ 1.13	\$ 22,052.59
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios					\$ 29,078.20

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Administrativos y Legales de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud del ISSS en un **máximo de 20 días hábiles** posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Se deberá informar de forma escrita (virtual o escrita) a los Centros de Costo que descartan, Auditoría Interna, Equipo de Trabajo del ISSS, Comisión descarte ISSS, entre otros, directamente involucrados en el proceso de descarte. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE**

RECEPCIÓN. Los Administradores del Contrato serán: Los responsables de la recepción del servicio, será cada Jefatura del centro de costo que descarte (farmacias, laboratorios clínicos y almacenes de medicamentos), quienes emitirán, sellarán y firmarán el acta de recepción del servicio a satisfacción (Según SAFISSS). Cada Jefatura del centro de costo será responsable de administrar el contrato, debiendo informar por escrito cualquier irregularidad de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, con copia a la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o quien designe. Los Administradores del Contrato serán Jefes de Farmacia, Jefes de Laboratorio Clínico y Jefaturas de Almacenes de Medicamentos que descartan, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos Técnicos del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La Contratista en cuanto al transporte, será responsable de la clasificación y el peso de los Medicamentos y/o Químicos Descartados. La clasificación deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. 2) Se responsabiliza a proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que directamente preste el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que tiene que asegurar las medidas siguientes: a) Seguridad ocupacional que implica toda la prevención de accidentes de trabajo. Como equipo mínimo de seguridad debe de contar con casco protector con barbiquejo, protectores oculares de uso industrial (contra partículas, químicos), guantes anti corte de uso industrial impermeable, botas con placas o cubo de acero con suela antideslizante, entre otros. Todo lo anterior de acuerdo a la Ley General de Prevenciones de Riesgo en los lugares de trabajo y su Reglamento; b) Higiene ocupacional utilizando el equipo de protección individual o colectivo adecuado al riesgo que se va a exponer el trabajador. Como equipo mínimo:

equipo de protección respiratoria de acuerdo al riesgo específico, overol descartable, gorro, entre otros; c) Ergonomía: implementar medidas adecuadas para el manejo de carga y posturales de acuerdo a Reglamento General de Prevención de Riesgo en los lugares de trabajo; d) Otros: extintores portátiles, botiquín de primeros auxilios, suministro de agua potable e implementos de limpieza personal y todo lo que exigieren las leyes laborales vigentes, ya que el ISSS no adquiere ninguna responsabilidad legal con los recursos humanos, materiales y equipos que utilicen para la prestación del servicio. 3) La contratista se responsabiliza a proporcionar el Equipo de Protección Individual al Personal Operativo y al Equipo de Trabajo ISSS, Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, quienes supervisaran las actividades de transporte, tratamiento y disposición final. 4) La contratista para el transporte elaborara la programación para la clasificación, peso y transporte de medicamentos y químicos descartados, en coordinación con el Equipo de Trabajo designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, de acuerdo a Plan de Trabajo presentado. 5) Previo a la recolección de los medicamentos descartados y químicos descartados, en cada una de las dependencias del ISSS y los centros de acopio seleccionados, la contratista para el transporte deberá clasificar, embalar y pesar dichos bienes con el peso bruto total en kilogramos. Los medicamentos o químicos descartados se pueden encontrar introducidos en cajas de cartón, bolsas plásticas, bultos, garrafas y bidones de diferentes dimensiones y volúmenes. Cuando el embalaje se encuentre deteriorado, deberán ser reforzados o se colocara un nuevo empaque. Y en el caso de los químicos descartados, estos deberán ser pesados con el peso bruto total en kilogramos. 6) La Contratista para el Transporte coordinara con los Jefe(s) o Encargado(s): de Farmacia, Laboratorio Clínico y Almacén de Medicamentos del ISSS para la elaboración del ACTA DE ENTREGA (Anexo 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia) que detalle el peso total recolectado en kilogramos. El original del acta se le entrega a la Contratista y copias para Auditoria Interna, Jefe o Responsable de la Dependencia que descarta y miembro presente del Equipo de trabajo designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa. En caso de entregas parciales, ej. Almacén, se enumerará el ACTA DE ENTREGA N° 1 de 10, N° 2 de 10, N° 3 de 10... N° 10 de 10. 7) La Contratista para el Transporte de medicamentos y químicos descartados, deberá coordinar con la Regencia de Farmacia del ISSS, en todo lo relacionado a la clasificación, recepción, peso y retiro de medicamentos bajo fiscalización especial. Es importante mencionar, que la Contratista para el Transporte pese los Medicamentos fiscalización especial descartados y los incluya en la respectiva ACTA DE ENTREGA ANEXO No.6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 8) Los medicamentos fiscalización especial no serán retirados del lugar como el resto de medicamentos, sino que éstos quedarán físicamente en el mismo lugar bajo la responsabilidad de cada Jefe del centro de costo para su posterior entrega a la Regencia del ISSS,

quien lo consolidará a nivel nacional. 9) Los medicamentos fiscalización especial en forma consolidada serán retirados por la Contratista para el Transporte del lugar que le sea notificado por escrito por parte de la Regencia de Farmacias Institucional, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos, donde se emitirá el acta correspondiente a esta entrega, cuyo peso deberá de coincidir con la sumatoria de las actas respectivas de todos los centro de acopio (suma de medicamentos controlados del ANEXO No. 6 ACTA DE ENTREGA, de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia). 10) La contratista debe dejar limpio el lugar de las instalaciones del ISSS, donde se encuentra el medicamento o químico descartado, donde se clasifica y empaca, retirando la basura que se genere por el proceso. 11) La contratista para el transporte deberá de contar con vehículos adecuados y autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Cada vehículo deberá estar equipado con una o más basculas (en kilogramos) debidamente calibrado, adecuada para pesar los medicamentos y químicos descartados a transportar. 12) Cada vehículo de recolección y transporte deberá de contar con una tripulación entrenada y poseedora del Equipo de Protección Personal, según Ley y Reglamento de Trabajo (MINTRAB). Asimismo la Ley de Medio Ambiente con su Reglamento Especial de Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (MARN). Debiendo la contratista verificar el cumplimiento de lo anterior, durante la ejecución del servicio de acuerdo a lo regulado por el marco legal vigente. 13) Los medicamentos y químicos descartados una vez entregados por los centros de costo del ISSS a la Contratista para el Transporte, serán exclusivamente responsabilidad de ésta e incluye el manejo, traslado y el resguardo integro de estos hasta el momento de la entrega, quien será responsable del tratamiento y disposición final. 14) La Contratista para el Transporte deberá tramitar para firma y sello de factura a cada Administrador del Contrato designado de cada Dependencia: a) Factura (duplicado cliente); b) Constancia de entrega o recepción de medicamentos y/o químicos descartados para proceder al Tratamiento y Disposición final; y c) Consolidado del acta de entrega (según modelo de formato ANEXO No. 6, de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia).

OBLIGACIONES RELACIONADAS AL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL. 1) TRANSPORTE: 1) La Contratista del tratamiento y disposición final de medicamentos y químicos descartados, deberá almacenar por separado los medicamentos bajo fiscalización especial, debiendo garantizar además la seguridad de lo recibido con el objetivo de evitar cualquier posibilidad de extravío, hurto o robo. 2) En cuanto a los medicamentos bajo fiscalización especial, la Contratista para el Tratamiento y Disposición Final deberá coordinar con Regencia de Farmacia del ISSS la fecha de tratamiento y disposición final. 3) El servicio de tratamiento y disposición final de los medicamentos y/o químicos descartados, es de exclusiva responsabilidad de la contratista así como el Transporte de los mismos. 4) La Contratista para el Tratamiento y Disposición Final deberá tramitar para firma y sello

de factura con el Responsable en cada Dependencia que descarta: a) Factura duplicado cliente y b) Acta de tratamiento y Disposición Final. 5) La Contratista tramitará los cobros hasta que haya completado los servicios de Transporte y Tratamiento y Disposición Final. 6) La Contratista está en la obligación de atender las indicaciones verbales o escritas que se den por parte del Equipo de Trabajo ISSS. 7) Si durante el proceso del servicio en el cual ha sido contratada, se vencieren los permisos requeridos en el numeral 5. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, subnumeral 5.2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, tanto del servicio de Transporte como del Tratamiento y Disposición Final, está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. 8) La contratista deberá estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; por lo que acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, será descontada del precio del mismo. 9) La contratista será responsable de tramitar otros permisos que requiera como: Alcaldía Municipal y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y tenerlos vigentes. 10) Presentar un "Plan Contingencial" por códigos contratados al Equipo de Trabajo designado por el ISSS, posterior a la notificación a la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o a quien delegue. El plan contendrá las diferentes estrategias y procedimientos para la continuidad de la prestación del servicio requerido y garantizar su cumplimiento en el tiempo estipulado, planteando una solución completa ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre. Las contingencias a considerar están: a) Robo o extravío de bienes a descartar; b) Desperfectos mecánicos del vehículo; c) Desastres naturales o provocados; d) Incendios; e) Conflictos nacionales o internos (Paro laboral); f) Accidente de tránsito; g) Derrame de la carga; h) Cierre del sitio de tratamiento y/o disposición final de los medicamentos y químicos descartados; i) Cierre de acceso al sitio de tratamiento y disposición final de los medicamentos y químicos descartados. 11) Se le permitirá a la contratista la subcontratación del Servicio de Transporte y/o subcontratará el área de resguardo para la disposición final, ya que es considerada un complemento para el código 121001024; todo de acuerdo a los artículos 89 y 90 de la LACAP, y a lo establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **B) OBLIGACIONES DEL ISSS.** 1) El ISSS autorizará a la contratista para que efectúe visitas a las dependencias donde se encuentran almacenados los medicamentos y químicos descartados (centro de atención y centros de acopio), a efecto de evaluar las condiciones existentes para proceder a ejecutar el servicio. Para tal efecto deberá coordinarse con la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o a quien delegue. 2) El ISSS queda exento de toda

responsabilidad durante el proceso de Traslado, tratamiento y disposición final de los medicamentos o químicos descartados, ya que el cumplimiento de las regulaciones legales vigentes será responsabilidad de la contratista. 3) El responsable o delegado de cada dependencia del ISSS que descarta medicamentos y/o químicos, pondrá a disposición de la Contratista el detalle de los mismos (Acta de descarte, Formato de descarte y copia documento SAFISSS), para su clasificación y peso en los Almacenes y/o Centros de Atención del ISSS. 4) La Unidad de Auditoría Interna designará representante(s) para que participe desde la orden de inicio del servicio hasta la conclusión del proceso de disposición final de los medicamentos y químicos descartados. 5) El ISSS a través de la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa o a quien designen, procederán a nombrar un "Equipo de Trabajo del ISSS", dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Se Notificará a la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o a quien delegue, para que convoque al personal seleccionado, defina la organización y funcionamiento del equipo, comunicar a la contratista y dependencias del ISSS, que considere indispensable. Se conformará el Equipo de Trabajo del ISSS, con el personal seleccionado de las siguientes dependencias: a) Unidad Financiera Institucional; b) División de Abastecimiento; c) División de Apoyo y Mantenimiento; d) Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud; e) Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud; f) Departamento de Vigilancia Sanitaria; g) Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente; h) Departamento en la Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud; i) Sección de Apoyo Control de Inventario; j) Sección Políticas y Gestión Ambiental; k) Regencia de Farmacias; Otros que considere necesarios. 6) La Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o a quien delegue, emitirá la ORDEN DE INICIO a la Contratista del Servicio y copia(s) a los Centros de Costo que descartan, al Equipo de Trabajo del ISSS, La Comisión descarte ISSS, entre otros, en un máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. 7) Posterior a la clasificación y peso, el responsable o delegado de cada dependencia o Centro de Atención del ISSS que descarta medicamentos y/o químicos dejará constancia de la entrega a la "Contratista" haciendo uso del formato de "ACTA DE ENTREGA", Anexo 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 8) Cada custodio de Farmacia y Jefe de Almacén Central de Medicamentos deberá enviar a Regencia de Farmacias una nota de entrega detallando el código, descripción, cantidad y el peso total en kilogramos del medicamento controlado, cuando le fuere indicado. 9) En el caso de los medicamentos controlados, Regencia de Farmacias del ISSS notificará al Titular de la Dirección Nacional de Medicamentos, el lugar y la cantidad de medicamento a entregar a la contratista para el tratamiento y disposición final, para que se asigne a un representante que verifique el proceso. 10) En el caso del pesaje, la entrega de los bienes descartados se realizará en presencia

del Auditor Interno, el Responsable o designado (a) por la dependencia local del ISSS. 11) El pago a la contratista se efectuará por peso en kilogramos de Medicamentos y/o químicos descartados hasta completar el servicio prestado. **I) RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO DEL ISSS.** 1) Una vez recibida copia de ORDEN DE INICIO, el Equipo de Trabajo ISSS, Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, deberá establecer la logística de trabajo, contactar con la contratista, a la Comisión de Descarte ISSS, Auditoría Interna y dependencias del ISSS, relacionadas directamente el proceso descarte y disposición final de Medicamentos y Químicos descartados. 2) El equipo de trabajo recibirá por parte de la Contratista el "Plan de Trabajo y el Plan Contingencial", con el objetivo de dar seguimiento y cumplimiento con lo establecido en estos, según romano II OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO en los subnumeral 5.3 y 5.4; y sub numeral 1.2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo, si durante el proceso surgiere alguna contingencia y rebase los márgenes de resolución o no resuelta deberá realizar las notificaciones pertinentes a las instancias correspondientes en el ISSS. 3) El Equipo de trabajo del ISSS, podrá reasignar montos económicos y transferencia de cantidad (códigos) entre centros de costo, garantizando de esta manera el retiro total de medicamentos y químicos descartados. 4) Durante la ejecución del contrato el Equipo de Trabajo del ISSS, será el encargado de monitorear y coordinar el calendario de trabajo con la contratista y la(s) Dependencia(s) que descarta(n). 5) Posterior al servicio prestado, el Equipo de Trabajo del ISSS, elaborara un informe final del procedimiento verificado y lo remitirá a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa y Comisión de Descarte ISSS. El informe deberá ser firmado por todos los integrantes del Equipo de Trabajo del ISSS, y de conformidad por representante de Auditoría Interna, Inventarios, entre otros.

SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición del pago del servicio es a TREINTA días hábiles a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato; b) Fotocopia

de contrato (solo para primer pago) suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10%** del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta garantía será devuelta a la Contratista una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-176/2016** y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá

presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) la garantía; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión. e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas

en las formas de extinción. **DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. Todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, forma de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, aunque no estén mencionados expresamente, serán regulados y ejecutados de conformidad con la referida Ley y Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria el Código de Comercio y Código Civil, y demás legislación nacional pertinente. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los





bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la

contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: Calle HOLCIM y Av. El Espino, Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y los correos electrónicos siguientes: gonzalo.flores@holcim.com; maria.melendez@holcim.com En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

ING. 
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mí,  Notario, del domicilio de Santa Tecla y de esta ciudad, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de setenta y un años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  , quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—cero cero dos—uno, y por otra parte el señor  de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad Costarricense, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco y en este acto identifico por medio de

su Carné de Residente Definitivo con Número de Identificación Migratorio [REDACTED] expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la Republica de El Salvador, con vencimiento al día seis de febrero de dos mil diecisiete, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, Sociedad Salvadoreña, del domicilio de Villa de Colón, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero sesenta mil novecientos ochenta y cuatro- cero cero dos- cuatro, a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **Diecisiete Clausulas**, escritas en siete hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, teniendo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i) consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo

a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME** por haber tenido a la vista: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas, del día seis de marzo de dos mil quince, ante los oficios del Notario Roberto Girón Flores, inscrito al número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, por la Señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, instrumento mediante el cual se confieren facultades suficientes al compareciente Ingeniero [REDACTED] para que en nombre de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de ser legítima y suficiente la personería de la señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, en su calidad de Administrador Único Propietario, puesto que tuvo a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social que contiene íntegramente los Estatutos que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día trece de mayo de dos mil catorce, ante los Oficios de la

Notario Ana Mercedes López Guevara, inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de agosto de dos mil catorce, al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social está realizar actos y otorgar contratos como el objeto del instrumento que antecede, así mismo consta que el gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y de un Administrador Único Propietario nombrado para períodos de dos años, pudiendo ser reelecto; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; y, b) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de febrero de dos mil quince, bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas, del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en su punto cinco del acta número cuarenta y dos se eligió la nueva administración de la sociedad, resultado electa como Administrador Único Propietario la señora DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO, para un periodo de DOS AÑOS, que vencerán el día seis de febrero de dos mil diecisiete; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

